



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898476*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: X Número:1 Artículo no.:87 Período: 1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2022.**

**TÍTULO:** La criminología victimológica y su eslabón perdido en la actualidad.

**AUTORES:**

1. Máster. Luis Andrés Crespo Berti.
2. Máster. Bienvenida Araúz Chavarría.
3. Est. Najely Anahí Carrillo Vera.
4. Est. Nelly Belén Burgos Vargas.

**RESUMEN:** El objetivo de la investigación es confrontar la fenomenología de la pluriofensividad pasiva versus la etiología victimológica. La investigación tiene como fortaleza una salida favorable al problema planteado en reivindicación de la víctima de delito. Se busca ofrecer una real integridad al sistema penal, al disponer de medidas profilácticas a los efectos de mitigar la lesividad. Se apuesta al ingreso de oficio de pleno derecho al programa integral de protección bajo custodia policial a la víctima y testigos en el proceso penal, incluso en aras de salvaguarda, promoviendo así la denuncia y evitar del mismo modo el acceso del delito a la lista negra al margen de la ley en impunidad del sujeto activo y en detrimento del colectivo social.

**PALABRAS CLAVES:** etiología, victimológica, profilácticas, custodia policial, impunidad.

**TITLE:** Victimological criminology and its missing link today.

**AUTHORS:**

1. Master. Luis Andrés Crespo Berti.
2. Master. Bienvenida Araúz Chavarría.
3. Stud. Najely Anahí Carrillo Vera.
4. Stud. Nelly Belén Burgos Vargas.

**ABSTRACT:** Undoubtedly, the topic is of great interest, so the objective of the research is to confront the phenomenology of passive plurioffensivity versus victimological etiology. The research has as its strength a favorable solution to the problem posed in vindication of the crime victim. It seeks to offer a real integrity to the penal system, by providing prophylactic measures to mitigate the injury. The aim is to provide the victim and witnesses in the criminal proceeding with full legal admission to the integral program of protection under police custody, also for the sake of safeguarding them, thus promoting the denunciation and avoiding the access of the crime to the black list on the margin of the law in impunity of the active subject and to the detriment of the social collective.

**KEY WORDS:** etiology, victimology, prophylactics, police custody, impunity.

**INTRODUCCIÓN.**

Como punto de partida, se colige que la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; por tanto, provee la dotación de una información en formación válida contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen, -contemplado éste como un problema individual, y por ende social-, así como de los programas de prevención eficaz y técnicas de intervención positivas en el delincuente (Requena, 2014).

Desde sus orígenes, el estudio de la víctima tiene su epicentro en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que en nada aportó a los orígenes del control del hecho criminal.

En este mismo sentido y dirección, ya el legendario Hassemer previno, que desde los más diversos ámbitos del saber, se ha llamado la atención sobre el desmedido protagonismo del delincuente y el subsecuente abandono relativo de la víctima. A renglón seguido consigna que se ha dedicado exclusivamente a la persona del delincuente todos los esfuerzos de elaboración científica, tiempo, dinero, hipótesis, e investigaciones al margen de la víctima de los delitos (Hassemer, 1984).

En el tablero internacional, se erigen referentes (Huertas, 2011), (Vigara, 2011), (Brage, 2013) y (Morillas, 2004), quienes postulan que la moderna criminología de corte prioritariamente sociológico, el examen y significado del victimario, entendiéndose éste como el sujeto activo de la relación con causal del delito, pasa a un segundo plano. Ahora centra su atención sobre la conducta delictiva y el resultado lesivo, el daño que le inflige a la víctima, y por supuesto, el control social, dándose así una progresiva ampliación y problematización del objeto fenómeno de este fragmento (Estupiñán et al, 2018).

Desde el ángulo personal, gracias al reconocimiento de las Garantías Jurisdiccionales y Control de Constitucionalidad en los Estados Democráticos modernos de Derechos y de Justicia, el actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen, representan una positiva extensión polarizada del análisis científico hacia ámbitos *ex ante* poco explorados en el ánimo investigador, pero que desde ya van descifrándose a un ritmo sostenido.

Ahora bien, dicha ampliación tiene como fin atenuar, mitigar, moderar o regular este olvido de las víctimas por medio de estudios científicos que avanzan y que contribuyen desde las perspectivas interdisciplinarias que tengan por objeto a la víctima como tal, a sus características y su

personalidad, tanto en relación con el hecho social (delito), como en función de su propia intervención en la dinámica social y criminal.

El Derecho Penal, en consonancia con la Criminología, hasta hace poco se había orientado en forma unilateral hacia el autor del delito, dejando a la víctima en una posición marginal, cuando no limitada a su participación como testigo en el esclarecimiento del hecho delictivo; incluso como testigo se convierte en destinatario de serios compromisos y obligaciones, y portador de pocos o ningún derecho.

Luego desde la óptica de otros tratadistas contemporáneos, tales como Ebert (2016), García (2007), Morrison (2012), Pérez (2011) demuestran el estoicismo de la criminología al relacionar a las víctimas como un sujeto pasivo, neutro, estático, que no contribuía en nada al hecho criminal. Hoy día, gracias a los avances de la Criminología desde el foco de las perennes actualizaciones, los nuevos enfoques victimológicos afrontan nuevos estudios sobre lo que Morillas et al, (2014) denomina la “Pareja Criminal”, aun cuando tal descriptor fue acotado por vez primera por el proverbial Mendelsohn para referir a la víctima y al victimario de un determinado hecho ilícito, dándole a la víctima una visión más activa, capaz de contribuir en la génesis y dinámica de una conducta delictiva (Batista et al, 2019).

Frente a la gran preocupación por el criminal, la criminología había olvidado casi en forma absoluta a las víctimas de los delitos. Este hecho tiene varias explicaciones, una de ellas es que se suele identificarse con el infractor y jamás con la víctima; quizás sea por el estupor en reproche social que acarrea el criminal que se atreve a hacer lo que otros no harían y no se admira a la víctima, ya que nadie se identifica con el perdedor; el lesionado, maltratado; estafado o violado.

A partir de las primeras investigaciones sobre la víctima, los científicos se llevaron una sorpresa al descubrir, que en una notable cantidad de hechos, la víctima tenía una gran participación en los sucesos, y en otras ocasiones, era la verdadera causante del delito, lo que sin dudas se aclara en el

tracto sucesivo de la investigación. Frente a casos nada hipotéticos, salta a la vista que la víctima puede ser objeto de estudio y análisis desde una dualidad que desemboca en una bifurcación, sin priorizar: bien bajo su comportamiento individual o bien en función de sus relaciones con el autor del delito. Se sentencia, que desde estos puntos de vista, la víctima cobra una especial importancia en materia penal para completar el diagnóstico del hecho delictivo.

Poco a poco se van desarrollando investigaciones respecto a las víctimas, a lo que se ha denominado victimología primaria, pasando en proyección de victimización secundaria, al estudio de la pareja criminal y fenómeno de interacción en contra examen de otro tema del que resulta un núcleo de conocimientos sobre actitudes y propensiones de los sujetos para convertirse en víctima, por los daños que padecen como consecuencia irreductible del delito por la criminalización de determinadas infracciones equivocadamente denominadas “delitos sin víctimas” (Cuevas et al, 2014).

Como corolario, se colige que no puede haber delito sin víctima, todo por virtud de las súper estructuras básicas de los tipos penales, en el entendido que toda norma penal perfecta, la conforma un precepto normativo, un supuesto legal de hecho que constituye el mandato advertido del legislador (no matarás), siendo que la víctima configura el sujeto pasivo de la relación causal del delito al quedar conformada además por el sujeto activo (victimario/implicado/infractor/comisor/judicializable (sinónimos todos); así como la acción nuclear del delito; de igual modo, el objeto material conocido en doctrina penal como el cuerpo del delito, siendo la cosa o la persona que recibe el resultado lesivo que inflige su agresor ilegítimo en la mayoría de los casos y que en ocasiones coincide son el sujeto pasivo, además el objeto jurídico que conforma los bienes jurídicos tutelados por el Estado en el ejercicio real del *Ius Puniendi*; esa capacidad jurisdiccional de administrar justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, así como los medios de comisión, la condición objetiva de punibilidad y el nexo causal (Crespo-Berti et al, 2021a).

De tal suerte, que gracias a las tendencias más modernas de la Criminología, con base en la fenomenología pluriofensiva, la cualidad legitimada pasiva de víctimas en sentido *Lato Sensu* es atribuible a los parientes consanguíneos y afines inclusive. A todas luces es lógico, porque en un delito de femicidio, homicidio o asesinato, la víctima (finado fallido, occiso o interfecto) ya perdió la vida, por lo que bien se trae a la colación lo extensivo del espectro que puede darse el perfil de la víctima.

Así el problema se encuentra determinado por el supuesto de gravedad en la indefensión procesal de la víctima, no por su defensa técnica patrocinante, sino por lo laxo del sistema procesal penal patrio. Esto conlleva a un resultado lesivo más allá del generado materialmente a la víctima, sumado a una situación conflicto tasado en: (a) temor reverencial; (b) retaliación del victimario; (c) revictimización; (d) inseguridad jurídica del resguardo social por salvaguarda de la honra; (e) aumento de la lista negra del delito, y (f) impunidad del judicializable.

Con base en los argumentos esgrimidos, empoderados en la dimensión híbrida criminológica-penal, el objetivo de investigación queda circunscrito en confrontar la fenomenología de la pluriofensividad pasiva versus la etiología victimológica, en correspondencia con la siguiente hipótesis: ¿Cómo no callar los gritos del silencio de la víctima de delito?

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La investigación en ciernes vertebrada con la modalidad cualitativa. Siendo los métodos ordinarios aplicados, el inductivo a gran escala, porque se basa en la observación y en la experimentación contrariamente a las ciencias apriorísticas que utilizan el método deductivo verbigracia de la jurídica; el clínico jurídico, el sintético, el histórico, el analítico, el de investigación acción, el deductivo o lógico abstracto y sobre todo el bibliográfico en atención a la valoración y recolección

de la información que facilitó establecer un resultado que sustente la existencia de la situación problemática declarada.

De acuerdo con el referente, “La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por una multiplicidad de contextos. Así, el enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forma parte de las realidades estudiadas” (Mata, 2019).

En ese mismo sentido y dirección, el enfoque cualitativo capitaliza el estudio y análisis de realidades que se suscitan en diversos contextos que para el caso concreto recae en el sistema jurídico, polo de contención en este trabajo. Respecto del tipo de investigación, abona al factible de nivel explicativo, visto como aquellos saberes que intentan generar teorías y supuestos epistemológicos (Barrantes, 2014).

El sustento científico tuvo su epicentro en el proceso de explorar, describir y explicar los niveles de investigación desde un análisis general a lo particular, en la generación de novedosas perspectivas teóricas.

La técnica de recogida de datos respondió a la observación participante, lo que conllevó a la investigación a una serie de actividades con base en el análisis documental comparativo realizado mediante la revisión de documentos normativos, insumos y fuentes doctrinales y otros materiales similares al establecer sus particularidades y diferencias en relación con la realidad y objeto de estudio, favoreciendo a la investigación con la supra aludida hipótesis: ¿Cómo no callar los gritos del silencio de la víctima de delito?

**Resultados.**

En este estadio, la contribución ahonda sobre el concepto clave de la sociología del delito, que se inserta en la esfera de la criminalidad oculta, desde la percepción del mundo del delito de parte de un elenco de víctimas que no llegan a denunciarlos por motivos plurivalentes que desembocan en desconocimiento, temor reverencial por amenazas de los victimarios, tabú o simplemente por causas intencionales propias en la convicción visceral de la víctima por la inexorable exposición a un proceso penal en que pueda salir a la luz pública.

Entre los conceptos materiales criminológicos del delito, el coideario (Zaffaroni, 1988) afirma que: (...) “es aquel comportamiento humano, que a juicio del legislador, entra en contradicción con los fines del Estado y exige como sanción una penal criminal”. Con base en tal premisa mayor, la criminología tradicional potencia al máximo el protagonismo del delincuente, y por el contrario, la moderna criminología, de corte sociológico, el examen y significado del infractor pasa a un segundo plano, desplazándose el centro de interés del aporte hacia la víctima y el control social.

Por tal virtud, se reivindica la institución de la victimología. El Estado ecuatoriano por disposición de la Ley Fundamental del 2008, erige la suprema protección de la víctima, precisamente para no dejarla desamparada frente al resultado lesivo que apareja el delito frente a sus derechos de protección especial, Artículo 78 constitucional. De allí, la importancia del tópico en un intento de desenmarañar la situación conflicto que entraña la víctima en su fuero interno.

Con base en el control social del comportamiento desviado, visto como una nueva criminología más dinámica, certera y empática, busca promover los mecanismos de salvaguarda en aras de evitar la impunidad desde y hacia la víctima (Escobedo, 2013).

Como corolario se colige, que contrario a la posición de la inmensa mayoría de los tratadistas quienes aluden al innecesario estudio de la criminología social, considerándola estoica, y por el contrario, se determina que de ser así, se prescinde de la reacción social (Swaaningen, 2011).



A continuación, se proyectan tablas en lo atinente a los fenómenos confluyentes del delito, las causas incidentales, así como el ABC de las medidas de prevención.

Tabla 1. Resultados de ineficacia y tensión de los fenómenos confluyentes del delito.

<b>Factores</b>	<b>Etiología</b>	<b>Frecuentes</b>	<b>Poco frecuentes</b>
1	Violencia	✓	
2	Prostitución		✓
3	Asociación para delinquir (asociabilidad)		✓
4	Sustancias sujetas a fiscalización	✓	
5	Alcoholismo	✓	
6	Densidad poblacional	✓	
7	Territorio / temperatura = temperamento para delinquir	✓	
8	Reincidencia / impunidad	✓	

De la tabla situacional arriba expuesta, se pone de manifiesto la causa promovente del delito, siendo la violencia el medio de comisión empleado por los perpetradores, lo que con frecuencia conlleva a la escala cíclica más alta en la comisión de una infracción hacia la integridad de la víctima, incluso mediante la subsunción de un delito contra la inviolabilidad de la vida. Aspectos que conjugan el reproche social del criminal en desmedro y afectación de la víctima.

De tal forma que de los datos más prominentes expresados en los factores criminógenos 2, 3 y 5 son susceptibles de especial atención por la criminología como por la ley penal respecto de la acción nuclear del delito por las modalidades de la conducta penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), dado que son comportamientos que desembocan en delito con una altísima frecuencia por el conocimiento referido a los hechos observables que han de analizarse de forma sistemática y ordenada.

Tabla 2. Etiología.

<b>Factores</b>	<b>Etiología criminal</b>
1	Discriminación de género.
2	Normas sociales.
3	Estereotipos de género que la perpetúan.

Tal como se desprende del indicador gráfico, se consigna un conjunto heterogéneo detonante de causas del delito, precisamente por lo irracional e incomprensible del acto criminal. El hombre, genéricamente hablando, dotado del libre albedrío por su propia libertad, capacidad y decisión de autodeterminarse endógenamente (yo interno) y exógenas (circunstancias influyentes), no ha sabido asumir el camino que más le convenía.

Tabla 3. Profilaxis.

<b>Niveles</b>	<b>Profilaxis</b>
1	Tomar conciencia del resguardo del bienestar físico.
2	No hacer visible las rutinas.
3	Organización vecinal.
4	Más información posible para la denuncia.

Acerca de las medidas de prevención, se presenta de una cruda e inobjetable realidad:

1. La infracción penal no es individual; de otro modo, no existiera delito: por tanto, es un fenómeno social.
2. La infracción penal no es nada inanimada: por el contrario, es constante, regular y acecha en toda circunstancia de modo, tiempo y lugar.

3. La infracción penal es absolutamente una conducta normalizada en sociedad; pese a lo reprochable que puede llegar a ser. El punto de quiebre es cuando los índices se tornan alarmantes; por eso, que cuando se exagera, salen a relucir un número más allá del promedio los agentes del orden público, incluso las Fuerzas Armadas en cooperación en fortalecimiento a la seguridad ciudadana hasta llegar a convertirse por Decreto del Ejecutivo Nacional un Estado de excepción, donde se vean suspendidas las garantías constitucionales, donde paradójicamente se entremezcla una doble función contradictoria, la defensa social versus la limitación a ciertos derechos de las personas como la libre circulación, asociación, entre otros.

Lo cierto es que en teoría se propende desde y hacia la perspectiva de las víctimas, en protección de los bienes jurídicos protegidos, fin último de la Ley penal.

Del análisis de resultados de los indicadores tanto de prevención como las causas incidentales, se pudo comprobar los datos obtenidos en los estudios individuales acerca del incremento del factor criminal en comparación con el progreso -avance- del delito. En adición, el programa récord en fase inicial del procedimiento de investigación instaurado por los autores de este trabajo, se realizó un estudio abierto de cohortes de intervención participante posterior a la evaluación de las víctima de delito con la finalidad de confirmar los resultados de eficacia y seguridad como inhibidor directo del factor criminógeno en aporte al constructo -evento- de la antijuridicidad formal por la vulneración de uno cualquiera de los bienes jurídicos tutelados por el Estado a través de la Ley penal, verbigracia la integridad personal en evolución hacia la violabilidad de la vida.

### **Discusión.**

Se discute que buena parte del crimen se origina por los factores criminógenos expuestos a consideración como producto de fórmulas y arquetipos bien establecidos, dada las variantes y tendencias que el estudio organizado del crimen ofrece al penalista. Así las llamadas leyes térmicas;

por ejemplo, vistas como las interdependencias climáticas que copulan con las diversas clases de criminalidad atentatorias contra las víctimas.

Los datos criminológicos están dados a partir de un estudio intervencionista, cuyo objetivo primario fue confrontar la fenomenología de la pluriofensividad pasiva versus la etiología victimológica, por lo que a continuación se arguye la interacción con otros constituyentes que desembocan en reacciones adversas:

1. Durante el verano se perpetran más hechos delictuosos, por el simple hecho de alcanzar niveles altos por encima del promedio, 32 grados Celsius de temperatura atmosféricas. El punto nodal vertebral que las personas suelen salir de sus hogares, refugios, posadas con más frecuencia, por lo que surge automáticamente una mayor socialización entre congéneres. Es de destacar, que en los países septentrionales (árticos/nórdicos), el día dura 20 horas y fracción, por lo que en los sitios de descanso, distracción y relajamiento tales como clubes, playas, parques, concurren un aforo de personas mayor que en otras ocasiones.
2. Entre tanto, en las estaciones invernales o el reflejo de ellas en los países donde no se dan de forma concreta tales temporadas, pero sí aplica por antonomasia, surgen más delitos contra la propiedad. Esto es debido a que las noches son más largas. En adición, la época decembrina acapara el frenesí de las personas por las compras, regalos y preparativos por doquier en la generación automática del índice criminal.
3. En cambio, en las primaveras surgen más delitos contra la libertad sexual o reproductiva, por el influjo exacerbado de pasiones hacia las relaciones sexuales, incluso en el seno conyugal o de convivencia de hecho bajo la asechanza de la violencia de género contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tales como sevicia, actos lascivos, estupro hasta llegar a la violación.

En victimarios, se observan eventos no abstentivos criminalizantes en víctimas de género femenino de cualquier perfil con la mira en víctimas adultas con mayor frecuencia que el masculino como

principal componente de fricción. El volumen de distribución es moderado, el geriátrico es de aproximadamente tres a uno.

La evaluación de los datos dentro de un cinturón de seguridad duro, demuestra los potenciales riesgos de inasistencia jurídica juiciosa, visto los estudios convencionales y no convencionales adecuados de seguridad ciudadana como inducción repensada en sociedad (Crespo-Berti et al, 2021b).

Sin lugar a duda, que la administración concomitante de políticas criminales idóneas, propenderán a inhibidores potentes del delito. Luego, fuera del debate, es imprescindible el ensayo jurídico de un régimen preventivo adaptado a la idiosincrasia en cada región, y por supuesto, un monitor de seguimiento que tribute en el modelo que acontezca en la realidad de cada momento hasta alcanzar un adecuado derecho a una vida libre de violencia.

## **CONCLUSIONES.**

Como corolario, el desarrollo de la victimología como ciencia comisionada de las víctimas, reivindica los derechos en referencia a la justicia como sujeto procesal, por lo que el titular del ejercicio público de la acción penal en representación de la Fiscalía General del Estado o del Ministerio Público como se le conoce en otras latitudes, debe acordar de oficio además de guardar el sigilo de la identidad de la víctima en la etapa preprocesal de indagación previa al tiempo de promover de oficio a tenor del Artículo 78 constitucional, el ingreso a un programa integral de protección a la víctima permanente bajo custodia policial incluso en aras de su salvaguarda, promoviendo así la denuncia y evitar del mismo modo el ingreso del delito a la lista negra al margen de la ley en impunidad del sujeto activo y detrimento del colectivo social.

Al ser la Criminología un conjunto ordenado o sistematizado de conocimientos relacionados con los acontecimientos anteriores al delito y con sus consecuencias sobre el propio delincuente sobre



[dilemas-8-spe3-00015.pdf](#)

7. Cuevas, F. P., Ardoy, L. N., Menchón, A. L., & Cabrera, M. J. C. (2014). *Introducción al análisis de datos cuantitativos en criminología*. Madrid: Tecnos.
8. Elbert, C. (2016). *Criminología, ciencia y cambio social*. Argentina: Eudeba.  
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=wftpBgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=Criminolog%C3%ADa,+Ciencia+y+Cambio+Social,+Argentina:+Eudeba.&ots=a3D-6opdsk&sig=DoX1rabv-aE9eH7PJuxwxAOctLA#v=onepage&q=Criminolog%C3%ADa%2C%20Ciencia%20y%20Cambio%20Social.%20Argentina%3A%20Eudeba.&f=false>
9. Escobedo, A. (2013). *El concepto impunidad, su abordaje en los instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional* (Master's thesis). [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18844/TFM\\_MEADH\\_Astrid\\_Escobedo\\_2013.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18844/TFM_MEADH_Astrid_Escobedo_2013.pdf)
10. Estupiñán, J., Montalvo, M., Orellana, Z., & Cadena, L. (2018). Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, 3(2), 39-52.  
<https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/490/362>
11. García, P. (2007). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
12. Gómez, A. & Durán, N. (2021). Desconexión moral y diferencias de género en víctimas del conflicto armado, infractores de la ley y escolares. *Revista Criminalidad*, 63(1): 39-60.
13. Hassemer, W., Zapetero, L. A., & Conde, F. M. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. Barcelona: Bosch.
14. Huertas, O. (2011). Criminología de los derechos humanos. Criminología axiológica como

- política criminal. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 2(2), 238-239.  
<https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751800017.pdf>
15. Mata, L. (2019). El enfoque de investigación: la naturaleza del estudio. (sitio web) *Investigalia*. Obtenido de: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-de-investigacion-la-naturaleza-del-estudio/>
16. Morillas, D.; Patró R. & Aguilar, (2014). *Victimología. Un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. España: Dykinson.
17. Morillas, L. (2004). Introducción a la Criminología. *Revista de Derecho*, 1(8), 29-59.  
<http://repositorio.uca.edu.ni/899/1/29-59.pdf>
18. Morrison, W. (2012). Criminología, civilización y nuevo orden mundial. *Revista de derecho Penal y Criminología*, 1(10), 303-306.
19. Pérez, R. (2011). Introducción a la criminología. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1(5), 273-278.
20. Requena, L. (2014). *Principios generales de criminología del desarrollo y las carreras criminales*. Barcelona: Bosch Editor.
21. Swaaningen, R. (2011). *Perspectivas para una criminología crítica*. Traducción directa. Argentina: B de F. <https://www.marcialpons.es/libros/perspectivas-europeas-para-una-criminologia-critica/9789974676749/>
22. Vígara, J. (2011). *Manual de criminología para la policía judicial. Manual de criminología para la policía judicial*, 1-274. España: Dykinson.
23. Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (1998). *Manual de derecho penal*. Argentina: Ediciones Ediar.



**DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Luis Andrés Crespo Berti.** Magíster Scientiarum en Ciencias Jurídicas Mención Derecho Penal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: [ui.luis Crespo@uniandes.edu.ec](mailto:ui.luis Crespo@uniandes.edu.ec)
2. **Bienvenida Araúz Chavarría.** Magíster Scientiarum de la Universidad Autónoma de Chiriquí, PA. E-mail: [bienvenida.arauz@unachi.ac.pa](mailto:bienvenida.arauz@unachi.ac.pa)
3. **Najely Anahí Carrillo Vera.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: [di.najelyacv39@uniandes.edu.ec](mailto:di.najelyacv39@uniandes.edu.ec)
4. **Nelly Belén Burgos Vargas.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: [di.nellybbv79@uniandes.edu.ec](mailto:di.nellybbv79@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 22 de mayo del 2022.

**APROBADO:** 26 de junio del 2022.